



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02157693- -NEU-DESP#MS - REGLAMENTACIÓN LEY 3438 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02157693- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud, la Ley 3438; y

CONSIDERANDO:

Que las residencias profesionales se constituyen como el sistema educativo de postgrado por excelencia para profesionales de reciente graduación, brindando el acceso a un área de conocimiento al mismo tiempo que se realiza una práctica intensiva en escenarios de trabajo;

Que a través de la sanción de la Ley 3438 se constituye un marco legal e institucional para la regulación del Sistema de Residencias de la Salud en la Provincia del Neuquén;

Que dicho cuerpo normativo tiene por objetivo instrumentar políticas sanitarias prioritarias para regular la formación estratégica del talento humano del sistema de salud, mediante su optimización y adecuación al fortalecimiento de derechos, mejoras en las condiciones laborales y de aprendizajes, enmarcadas en la realidad epidemiológica, demográfica y territorial;

Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Residencias, ha elaborado una reglamentación que funciona como guía en la readecuación del sistema de residencias para dar cumplimiento al objetivo de la ley, vinculado al contexto y demandas actuales de los profesionales en formación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma pertinente que reglamente la aplicación de la Ley 3438 en sus Artículos 7° Incisos b) y g), 8° Incisos a), b), c), d) y e); 9°, 10° Inciso c), 13°, 16°, 17°, 18°, 19° y 20°, a fin de instrumentar los mecanismos necesarios para hacer posible y efectiva la aplicación de la misma;

Que a través de la reglamentación se establecen las acciones y recursos adecuados para su correcta implementación en función de las mejoras en la disponibilidad y el acceso de la comunidad a especialidades críticas, con profesionales capacitados/as para ello;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, la Dirección Superior de Ocupación y Salario y la Dirección Superior de Información y Política Salarial ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, de conformidad con el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento

Administrativo 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispone en el Artículo 214° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley 3438, que como Anexo **IF-2025-00537930-NEU-MS** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: ESTABLÉZCANSE las bonificaciones del Artículo 8° “Equipo Docente” Incisos a), b), c) y d) de la Ley 3438, según consta en el Anexo **IF-2025-00537924-NEU-MS** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE la retribución del Artículo 10° inciso c) “Retribución del Residente” de la Ley 3438, según consta en el Anexo **IF-2025-00537924-NEU-MS** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que la liquidación y pago de las Bonificaciones del Artículo 19° de la Ley 3438, serán a partir del 01 de enero del 2025.

Artículo 5°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.